



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONTRA DE JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, DERIVADO DE LA PRESUNTA VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD, NEUTRALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024.

Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veinticuatro.

A N T E C E D E N T E S

I. DENUNCIA. El Partido de la Revolución Democrática, denunció a Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional de San Luis Potosí, Abraham Vázquez Piceno, Coordinador Nacional del Programa Becas para el Bienestar; a Claudia Sheinbaum Pardo, Precandidata Única del Partido Político MORENA, Partido Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo, por el beneficio indebido obtenido, y a quienes resulten responsables, por la presunta comisión de conductas que, desde su perspectiva, constituyen una intromisión al proceso electoral federal 2023-2024, violación a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, propaganda gubernamental en periodo prohibido y uso indebido de recursos públicos en etapa de precampaña del proceso electoral federal y local en el estado de San Luis Potosí.

Lo anterior, derivado de las manifestaciones realizadas el pasado veintiuno de enero del año en curso, durante la celebración de un evento denominado “Programas para el Bienestar” en el que estuvieron presentes varias personas servidoras públicas, entre ellos, Andrés Manuel López Obrador y José Ricardo Gallardo Cardona.

Por tal motivo, solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que se ordene la eliminación de todas y cada una de las publicaciones del evento denunciado en las redes oficiales del ejecutivo federal y de las redes sociales del Gobernador de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024**

San Luis Potosí y de las personas servidoras públicas que hayan publicado el evento.

Finalmente en tutela preventiva solicitó que se ordene a la Presidencia de la República se abstenga de continuar con la gira denominada 'Programas para el Bienestar' hasta en tanto concluya el Proceso Electoral 2023-2024.

II. REGISTRO, RESERVA DE ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Mediante proveído de veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, se tuvo por recibida la denuncia, a la cual le correspondió la clave UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024; asimismo, en el acuerdo inicial se reservó la admisión y el emplazamiento y se acordaron requerimientos de información, a efecto de esclarecer los hechos denunciados; del mismo modo se solicitó la colaboración de la Oficialía Electoral, a fin de que realizara la certificación del contenido de los enlaces electrónicos aportados por el denunciante en su escrito de queja.

De igual manera, se determinó la incompetencia de este Instituto para conocer de los hechos denunciados que están relacionados con la supuesta realización propaganda gubernamental en periodo prohibido, violación a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, uso indebido de recursos públicos en etapa de precampaña con impacto en proceso electoral local del Estado de San Luis Potosí, por lo que se ordenó remitir al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí copia certificada de la denuncia de mérito.

III. DESECHAMIENTO DE LA DENUNCIA RESPECTO DE LAS CONDUCTAS ATRIBUIDAS A ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR Y ABRAHAM VÁZQUEZ PICENO. Asimismo, en el proveído señalado en el punto anterior, se determinó desechar la denuncia por cuanto hace a lo que se le atribuye a Andrés Manuel López Obrador y Abraham Vázquez Piceno, pues del análisis preliminar a los hechos denunciados, las manifestaciones realizadas por los referidos funcionarios en el evento denunciado, no se vincularon con algún aspirante o directamente con el proceso electoral federal, aunado a que se trató de un evento oficial donde conforme a sus atribuciones constitucionales, se informa sobre las acciones implementadas y logros de su gestión en la entidad federativa que visita, aunado a que el quejoso no



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024**

aportó algún otro elemento probatorio que sustentara su afirmación, respecto a la presunta transgresión a la normativa electoral.

IV. ADMISIÓN Y PROPUESTA SOBRE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES. En su oportunidad, se admitió a trámite la denuncia y se acordó remitir la propuesta de pronunciamiento sobre la solicitud de medidas cautelares a esta Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral es competente para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado D), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b); 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, fracción I, inciso c); 38, párrafo 1, fracción I; y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

En el caso, la competencia de este órgano colegiado se actualiza, porque los hechos que motivaron el inicio del procedimiento especial sancionador están relacionados con una presunta vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, con impacto en el Proceso Electoral de Elección Presidencial que se celebrara en el año 2024.

SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y PRUEBAS. Del análisis al escrito de queja, se advierte que los motivos de inconformidad que hace valer el quejoso consisten, medularmente en:

- Las manifestaciones realizadas por José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador del Estado de San Luis Potosí, el veintiuno de enero del año en curso, durante la celebración de un evento denominado “Programas para el Bienestar” en el que estuvieron presentes varias personas servidoras públicas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024

PRUEBAS

I. OFRECIDAS POR EL DENUNCIANTE EN EL ESCRITO DE QUEJA

- a) **Documental pública** Consistente en la certificación que realice la autoridad electoral del contenido alojado en los enlaces electrónicos aportados.
- b) **Presuncional en su doble aspecto legal y humana.** Consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a sus intereses.
- c) **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todas las constancias y actuaciones que integran el expediente y le sean favorables.

II. RECABADAS POR LA AUTORIDAD INSTRUCTORA PARA EL PRONUNCIAMIENTO SOBRE MEDIDAS CAUTELARES

1. Documental Pública. Consistente en acta circunstanciada elaborada por personal de la Oficialía Electoral, en las que se certificó el contenido de las publicaciones de los enlaces de internet, aportados por el quejoso en el escrito de denuncia

2. Documental Pública. Consistente en escrito signado por la apoderada legal del Gobernador del Estado de San Luis Potosí, mediante el cual niega que el mandatario haya organizado el evento o conozca quién lo organizó. Asimismo, afirma que las manifestaciones realizadas en su intervención tuvieron como finalidad la evaluación e información de los 'Programas para el Bienestar' del Gobierno de México en esa entidad y niega haber recibido indicaciones de alguna otra persona para pronunciar sus manifestaciones.

Finalmente, reconoce ser el administrador de su cuenta personal en la red social X y haber publicado el video denunciado sin que se utilizaran recursos públicos para ello. Afirma además, que la difusión del video obedece a un interés de carácter



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024

personal y no estuvo dirigido a un destinatario específico, sino que la publicación estuvo visible para quien voluntariamente decidiera ingresar a ver sus publicaciones.

3. Documental Pública. Consistente en Oficio CGCSyVGR/053/2024, signado por el Coordinador General de Comunicación Social y Vocero del Gobierno de la República mediante el cual señala que la cuenta de la red social Facebook <https://www.facebook.com/lopezobrador.org.mx>, es administrada por la Directora General de Comunicación Digital del Presidente de la República.

Asimismo, manifiesta que el evento celebrado el veintiuno de enero en San Luis Potosí se llevó a cabo como parte de los convenios de colaboración que existen entre el Ejecutivo Federal y los Gobiernos de las entidades federativas para la ejecución de los programas sociales que integran el Plan Nacional de Desarrollo, para dar a conocer los programas operativos de Desarrollo Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Desarrollo Social.

4. Documental Pública. Consistente en el Oficio identificado con el número 114.CJEF.CACCC,DGDJF.05610.2024, signado por la Consejera Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso adscrita a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, por el cual remite el diverso CGCSyVGR/056/2024, en el cual se informa que la cuenta <https://www.facebook.com/lopezobrador.org.mx>, de la red social Facebook, es administrada por la Directora General de Comunicación Digital del Presidente de la República.

De igual manera informa que el evento celebrado el veintiuno de enero en San Luis Potosí se llevó a cabo como parte de los convenios de colaboración que existen entre el Ejecutivo Federal y los Gobiernos de las entidades federativas para la ejecución de los programas sociales que integran el Plan Nacional de Desarrollo, para dar a conocer los programas operativos de Desarrollo Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Desarrollo Social.

CONCLUSIONES.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024**

- El pasado siete de septiembre dio formalmente inicio el Proceso Electoral Federal 2023-2024, para elegir diversos cargos de elección popular, entre ellos, a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal; asimismo, el veinte de noviembre de dos mil veintitrés, inició formalmente el periodo de precampañas, el cual concluyó el dieciocho de enero de este año.
- El pasado veintiuno de enero se llevó a cabo en la ciudad de San Luis Potosí el evento denominado “Programas para el Bienestar” en el cual se dieron a conocer cifras y avances relacionados con la implementación de programas sociales en dicha entidad federativa.
- En el evento estuvieron presentes varias personas servidoras públicas, entre ellos, Andrés Manuel López Obrador y José Ricardo Gallardo Cardona, quienes además hicieron uso de la voz para dirigir un mensaje a los asistentes.
- Durante la intervención de José Ricardo Gallardo Cardona, se advirtieron las siguientes expresiones:

“Ahora las y los potosinos le decimos señor Presidente, qué estamos con usted y con la consolidación de la cuarta transformación que encabezará Claudia Sheinbaum Pardo en este año 2024. Ya confirmamos en San Luis Potosí la Alianza entre el Partido Verde, MORENA y el Partido del Trabajo para arrasar en el próximo proceso electoral. Porque en San Luis Potosí las y los Potosinos queremos seguir trabajando de manera conjunta con el Gobierno de México y seguir con más logros en la segunda etapa del cambio para que tengamos acceso a mayor justicia social, más salud, más educación y más seguridad.”

TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento son los siguientes:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024**

a) Apariencia del buen derecho. La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.

b) Peligro en la demora. El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.

c) La irreparabilidad de la afectación.

d) La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —apariencia del buen derecho—, unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado— de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el **segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a **hechos objetivos y ciertos**; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024

generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves.

Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro ***MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.***¹

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la presunta conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

CUARTO. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA

I. MARCO JURÍDICO.

A. Prohibiciones que las personas servidoras públicas deben observar a efecto de ajustarse a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral

Constitución Federal.

“Artículo 134.

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024**

[...]

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público [...].”

Las disposiciones transcritas tutelan, desde el orden constitucional, respectivamente, los **principios de equidad e imparcialidad al que están sometidos las personas al servicio público**, en relación con los procesos comiciales, a efecto de salvaguardar los principios rectores de la elección.

Ambos dispositivos, de manera complementaria, **imponen deberes específicos** a las personas servidoras públicas de los tres niveles de gobierno, **relativos a abstenerse de utilizar recursos públicos, esto es, humanos, materiales y económicos**.

Además, **no deben intervenir influyendo de manera indebida en la equidad en la competencia de los partidos políticos**.

El ámbito de prohibición constitucional está referido, además, de la utilización material de servicios públicos –en los términos del artículo 134 de la norma fundamental- también al **deber de abstenerse de contratar o adquirir tiempos en radio y televisión con el objetivo de influir en las preferencias electorales** de los ciudadanos a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos/as a cargos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024**

de elección popular, en los términos que dispone el artículo 41, párrafo segundo, base III, apartado A, inciso g), párrafos 2 y 3 de la Constitución Federal.

Los mencionados dispositivos constitucionales establecen, desde diversos ángulos, prohibiciones concretas a las personas servidoras públicas para que, en su actuar, no cometan actos de influencia en la preferencia electoral de los ciudadanos, mediante la utilización de recursos públicos.

En específico, tratándose de los medios de comunicación, mediante el uso adecuado de éstos, evitando que se lleven a cabo actos de promoción personalizada y en general, el deber de abstención de actos que alteren la equidad en la contienda.

Para lo cual se establece como elemento fundamental de la descripción normativa, que los actos constitutivos de la infracción **tengan por objeto influir en la voluntad del electorado y la vulneración a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral.**

El contexto de los citados artículos constitucionales permite advertir que la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un supuesto objetivo necesario, atinente a que el proceder de las personas servidoras públicas influya en la voluntad de la ciudadanía.

Algunas de estas directrices derivan de la reforma electoral del año dos mil siete, que modificó el artículo 134 de la Constitución Federal², por lo cual, cabe referir algunas líneas de la atinente exposición de motivos:

“[...] El tercer objetivo que se persigue con la reforma constitucional propuesta es de importancia destacada: impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación; así como elevar a rango de norma constitucional las

² Adicionó los párrafos sexto, séptimo y octavo, actualmente, séptimo, octavo y noveno, respectivamente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024**

regulaciones a que debe sujetarse la propaganda gubernamental, de todo tipo, tanto durante las campañas electorales como en periodos no electorales.

Quienes suscribimos la presente iniciativa nos hemos comprometido a diseñar y poner en práctica un nuevo modelo de comunicación entre sociedad y partidos, que atienda las dos caras del problema: en una está el derecho privado, en la otra el interés público.

En México, es urgente armonizar, con un nuevo esquema, las relaciones entre política y medios de comunicación; para lograrlo, es necesario que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral. Las garantías individuales que nuestra Constitución reconoce y consagra son para las personas, no para las autoridades; éstas no pueden invocar como justificación o defensa de sus actos tales principios. La libertad de expresión es una garantía individual ante el Estado; los poderes públicos no están protegidos por la Constitución; son las personas, los ciudadanos, a los que la Constitución protege frente a eventuales abusos del poder público.

Es por ello que proponemos llevar al texto de nuestra Carga Magna las normas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política [...].”

La adición al artículo 134 de la Constitución Federal incorporó la tutela de dos bienes jurídicos o valores esenciales de los sistemas democráticos: la imparcialidad y la equidad en los procedimientos electorales.

De esta manera, el legislador hizo especial énfasis en tres aspectos:

- a.** Impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata a cargo de elección popular; así como el uso de éste para promover ambiciones personales de índole política;
- b.** Blindar la democracia mexicana evitando el uso del dinero público para incidir en la contienda electoral y de la propaganda institucional para promoción personalizada con fines electorales, y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024**

- c.** Exigir a quienes ocupan cargos de gobierno total imparcialidad en las contiendas electorales, usando los recursos públicos bajo su mando para los fines constitucionales y legalmente previstos.

Aunado a ello, la exposición de motivos de la iniciativa que dio origen a la reforma constitucional del año dos mil catorce, así como los dictámenes de las Cámaras de origen y revisora, en esencia, establecieron lo siguiente³:

- a.** La obligación de todo servidor público de aplicar con imparcialidad los recursos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, de modo que la norma permitirá establecer en la ley más y mejores controles para tal propósito, así como las sanciones para quienes la violen; y
- b.** Que no se utilicen recursos públicos para fines distintos a los encomendados constitucionalmente, ni las personas del servicio público aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.

Por su parte, la legislación ordinaria desarrolla el contenido de las disposiciones constitucionales mencionadas, en un ámbito sancionador específico, al señalar lo siguiente:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

“Artículo 449.

1. Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o de las servidoras y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

³ Ver sentencia SUP-REP-162/2018 y acumulados



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024**

[...] **c)** Difundir propaganda gubernamental, a través de campañas de comunicación social contratadas con recursos presupuestales de los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, durante los procesos electorales o consultas ciudadanas, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;

d) Haber aplicado recursos públicos que estuvieron bajo su responsabilidad, durante el proceso electoral, cuya consecuencia hubiere sido la alteración de la equidad de la competencia de los partidos políticos;

e) Difundir propaganda gubernamental, a través de campañas de comunicación social contratadas con recursos presupuestales de los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, durante los procesos electorales o consultas ciudadanas, que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de alguna persona servidora pública;

f) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata [...].”

El precepto legal en comento, prevé que el mandato-prohibición impuesto a las personas servidoras públicas, además de referirse a la eventual vulneración del principio de imparcialidad propiamente dicho –en los términos de lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Federal–, alude también a aquellas otras conductas que pudieran implicar propaganda de personas servidoras públicas en el periodo de campañas electorales, o bien, que se traduzcan en **coacción o presión al electorado**, para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

La Sala Superior ha considerado que tal criterio tiene como propósito prevenir y sancionar solamente aquellos actos que puedan **tener un impacto real o poner en riesgo los principios de equidad en la contienda y legalidad**.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024**

Por lo que **no resultaría justificado restringir manifestaciones hechas por personas del servicio público cuando aquellas no involucran recursos públicos y tampoco coaccionan al voto a partir del ejercicio de sus funciones.**

Ello evidencia que no se pierde de vista que, en este tipo de asuntos, existe una colisión de principios o derechos que ameritan una justa ponderación a partir de diversos elementos.

Al respecto, el Tribunal Electoral ha considerado dentro del análisis de casos, las siguientes cuestiones⁴:

- **Principios protegidos:** legalidad y juridicidad en el desempeño de las funciones públicas; elecciones libres y auténticas; imparcialidad e igualdad en el acceso a los cargos públicos; y neutralidad⁵.
- Punto de vista cualitativo: **relevancia de las funciones** para identificar el poder de mando en la comisión de conductas posiblemente irregulares⁶.
- Prohibiciones a personas servidoras públicas: **desviar recursos que estén bajo su responsabilidad para propósitos electorales**⁷.

⁴ Ver sentencia SUP-JDC-865/2017

⁵ Criterio previsto en la tesis electoral V/2016, de rubro: PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA)

⁶ Ver sentencia SUP-JRC-678/2015

⁷ Criterio previsto en la jurisprudencia electoral 38/2013, de rubro: SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024**

- **Especial deber de cuidado** de personas servidoras públicas: para que en el desempeño de sus funciones eviten poner en riesgo los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad⁸.

En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha considerado el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos a los que pertenecen las y los servidores, como un elemento relevante para observar el especial deber de cuidado que con motivo de sus funciones debe ser observado por cada servidor público.

En consecuencia, las autoridades electorales deben hacer un análisis ponderado y diferenciado **atendiendo al nivel de riesgo o afectación que determinadas conductas pueden generar dependiendo de las facultades**, la capacidad de decisión, el nivel de mando, el personal a su cargo y jerarquía que tiene cada persona servidora pública, en el caso, las y los integrantes del **Poder Legislativo**, como órgano encargado de la discusión y aprobación de los proyectos de ley o decretos presentados en diversas materias, en el marco histórico-social, dicho poder es identificado como órgano principal de representación popular, que si bien, en años recientes ha incrementado la presencia de candidatas y candidatos independientes (apartidistas), su configuración está mayormente basada por representantes de partidos políticos y grupos parlamentarios.

Así, **existe una bidimensionalidad en las personas servidoras públicas de este poder pues convive su carácter de miembro del órgano legislativo con su afiliación o simpatía partidista.**

Por tanto, derivado de su carácter de afiliado y simpatizante de partido, **resulta válido para las y los legisladores interactuar con la ciudadanía sobre la viabilidad en la continuación e implementación de políticas públicas bajo cierta ideología (partidista o política)**, siendo que este poder público es el encargado de discutir los proyectos de ley.

⁸ Criterio previsto en la tesis electoral LXXXVIII/2016, de rubro: PROGRAMAS SOCIALES. SUS BENEFICIOS NO PUEDEN SER ENTREGADOS EN EVENTOS MASIVOS O EN MODALIDADES QUE AFECTEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024**

En tal sentido, de la interpretación de los artículos 1, 6, 35, 41 y 134 de la Constitución Federal, es posible advertir **la prohibición a las y los servidores de desviar recursos públicos para favorecer a algún partido político, precandidato/a o candidato/a a cargo de elección popular**, esto es, la obligación constitucional de las personas servidoras públicas de observar el principio de imparcialidad o neutralidad encuentra sustento en la necesidad de preservar condiciones de equidad en los comicios, **lo que quiere decir que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de algún actor político.**

Prohibición que toma en cuenta los recursos gozados en forma de prestigio o presencia pública que deriven de sus posiciones como representantes electos o personas servidoras públicas y que puedan convertirse en respaldo político u otros tipos de apoyo.

En esta línea argumentativa, puede afirmarse que el espíritu de la Constitución Federal pretende que las personas servidoras públicas conduzcan su actuar con absoluta imparcialidad en el manejo y aplicación de los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los actores políticos.

La esencia de la prohibición constitucional y legal en realidad radica en que **no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni las personas del servicio público aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.**⁹

B. Libertad de expresión

En relación con el derecho fundamental referido, es importante resaltar que los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagran las libertades fundamentales de pensamiento y expresión, al igual que

⁹ Ver sentencia SUP-JDC-865/2017



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024**

los artículos 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prevén que el ejercicio del derecho de libertad de expresión no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas. Asimismo, prohíben toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso, que constituyan incitaciones a la violencia u otra forma de discriminación.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que el derecho a la libertad de expresión se inserta en una trama de derechos humanos que tiene como uno de sus principales ejes articuladores la dignidad humana, así como el derecho a la información del electorado, como elemento fundamental para garantizar el ejercicio del sufragio de manera libre e informada.

Bajo esa premisa, no se considera transgresión a la normativa electoral la manifestación de ideas, expresiones u opiniones que, apreciadas en su contexto integral, aporten elementos **que permitan la formación de una opinión pública libre**, la consolidación del sistema de partidos y de las candidaturas independientes, así como el fomento de una auténtica cultura democrática, siempre que no se rebasen los límites constitucional y legalmente establecidos.

Así lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral en la tesis jurisprudencial 11/2008, de rubro: **“LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO”**.¹⁰

De esta forma, la libertad de expresión en el campo político o electoral alcanza dimensiones particulares, al vincularse precisamente con los derechos y valores que soportan un Estado constitucional democrático de derecho; por tal motivo, su interpretación debe realizarse de manera tal que el ejercicio de unos no menoscabe, disminuya o haga nugatorios los otros.

¹⁰ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 3, 2009, páginas 20 y 21.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024**

Es importante señalar que, **tratándose del debate político** en un entorno democrático, es indispensable la libre circulación de ideas e información, **en relación con el actuar de los gobiernos, instituciones, gobernantes, candidatos y partidos políticos** por parte de los medios de comunicación, de los propios partidos y de cualquier persona que desee expresar su opinión u ofrecer información. En este contexto, la protección a la libertad de expresión se debe extender no solamente a informaciones o ideas generalmente aceptables o neutrales, sino también a las opiniones o críticas severas.

Por lo tanto, la libertad de expresión alcanza a las informaciones o ideas favorablemente recibidas, pero también a las que contienen una crítica formulada respecto de temas connaturales al debate político, como las relacionadas con la actuación o gestión de los órganos o autoridades estatales.

La necesidad de proteger especialmente la difusión de información y pensamientos relacionados con dichos temas, encuentra su justificación en la función estructural de la libertad de expresión en un sistema democrático, particularmente su carácter de elemento imprescindible para el mantenimiento de **una ciudadanía informada capaz de deliberar activa y abiertamente sobre los asuntos de interés público.**

En el mismo sentido, al resolver los casos en que las autoridades aducían la existencia de derechos o intereses supuestamente justificadores de la restricción o estimadas invasivas por otros ciudadanos, tanto la Corte como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos,¹¹ han enfatizado la necesidad de garantizar la **circulación desinhibida de mensajes sobre cuestiones políticas.**¹²

La libertad de expresión constituye una piedra angular en una sociedad democrática, indispensable para la formación de la opinión pública. Asimismo, es una condición esencial para que colectividades como los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales y, en general, quienes deseen influir sobre la sociedad, se puedan desarrollar plenamente. Es por ello, que la Corte

¹¹ CIDH. *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión*, Capítulo III. 30 de diciembre de 2009.

¹² Véase Pou Giménez, Francisca, *La libertad de expresión y sus límites*, p. 915. Disponible en <http://biblio.juridicas.unam.mx> consultada el 14 de mayo de 2018.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024**

Interamericana de Derechos Humanos ha considerado que la libertad de expresión se erige como condición para que la colectividad esté suficientemente informada al momento de ejercer sus opciones, de donde ha sostenido que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre.

Lo anterior permite afirmar que la relevancia de la libertad de expresión en los Estados democráticos es una consecuencia de su rol instrumental para la democracia misma. Esto, a su vez, ha dado paso a la consideración de que la libertad de expresión, junto con el derecho a la información, goza de una doble dimensión, individual y colectiva, social o política¹³.

Por lo tanto, en el debate democrático, **es válida la circulación de ideas que permita a la ciudadanía cuestionar e indagar respecto de la capacidad, probidad e idoneidad de las y los candidatos, de los funcionarios y de los partidos políticos, cuyas propuestas, ideas, opiniones o desempeño puede comparar, compartir o rechazar.**

Ahora bien, debe precisarse que la libertad de expresión, al igual que el resto de los derechos fundamentales, no es absoluta, sino que debe ejercerse dentro de los límites expresos o sistemáticos que se derivan, según cada caso, de su interacción con otros elementos del sistema jurídico.

Así, el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la libertad de expresión sólo puede limitarse cuando ataque a la moral, la vida privada, los derechos de terceros; o provoque algún delito o la alteración al orden público.

Esto es, nuestra Constitución Política establece límites a la libertad de expresión, para que su ejercicio no afecte otros valores y derechos constitucionales, lo cual también se prevé en los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado mexicano.

¹³ Jurisprudencia emitida por el Pleno, con número P./J. 25/2007, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, mayo de 2007, página 1520, cuyo rubro es "**LIBERTAD DE EXPRESIÓN. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO**"



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024**

En efecto, la Convención Americana de Derechos Humanos (integrada a nuestro orden jurídico nacional, conforme a lo que establecen los artículos 1 y 133, de la Constitución), en su artículo 13, párrafo 1, en relación con el párrafo 2 del mismo artículo; y el artículo 11, párrafos 1 y 2, luego de reconocer el derecho de expresión y manifestación de las ideas, reitera como límites: el respeto a los derechos, la reputación de los demás, la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas, y el derecho de toda persona a su honra y al reconocimiento de su dignidad.

En suma, la libre manifestación de las ideas es una de las libertades fundamentales de la organización estatal moderna.

C. Redes Sociales

La Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido en reiteradas ocasiones que las “redes sociales” son un medio que posibilita un ejercicio democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, propiciando la participación libre e informada de la ciudadanía en los ejercicios democráticos. Derivado de ello, la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte del derecho humano a la libertad de expresión, resultando indispensable evitar limitaciones injustificadas o desproporcionadas al derecho de la ciudadanía a expresarse a través de internet, criterio contenido en la jurisprudencia 19/2016 de rubro **LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN REDES SOCIALES. ENFOQUE QUE DEBE ADOPTARSE AL ANALIZAR MEDIDAS QUE PUEDEN IMPACTARLAS.**^[1]

Asimismo, la referida Sala Superior ha señalado que los contenidos alojados en redes sociales —*Facebook, Instagram, Twitter*—, a diferencia de otra clase de publicidad, como los promocionales difundidos a través de la radio y la televisión, llevan implícito un elemento volitivo, que supone el conocimiento del contenido buscado y la intención de acceder a determinado material. Esto es, para verse

^[1] Consultable en el sitio web <http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=19/2016&tpoBusqueda=5&sWord=19/2016>, el diecisiete de abril de dos mil dieciocho, a las 21:30 hrs.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024**

expuesto al contenido de un perfil particular en una red social, el usuario tiene que desplegar una o varias acciones para acceder al mismo, situación que no acontece con otros medios de comunicación, en los que la publicidad aparece incluso al margen de la voluntad del usuario. [2]

Sirve de sustento argumentativo a lo anterior, el criterio contenido en la jurisprudencia 18/2016 de rubro **LIBERTAD DE EXPRESIÓN. PRESUNCIÓN DE ESPONTANEIDAD EN LA DIFUSIÓN DE MENSAJES EN REDES SOCIALES**. [3]

Ahora bien, aun cuando la Sala Superior ciertamente ha sostenido que la libertad de expresión tiene una amplia garantía cuando se trata del uso de redes sociales, lo cierto es que ello no excluye a los usuarios de las obligaciones y prohibiciones que existen en la materia electoral. [4]

Al respecto, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, señaló que la autoridad competente para resolver sobre la posible ilegalidad de un material específico tiene el deber de valorar, en el caso concreto, si los contenidos o mensajes actualizan alguna infracción a la normativa electoral, con independencia del medio a través del cual se difunda la conducta susceptible de actualizar determinada falta. Estimar lo contrario, pondría en riesgo los principios constitucionales tutelados en la materia electoral.

Lo anterior, al tratarse de plataformas que, aun y cuando tienen como propósito la divulgación de ideas, propuestas y opiniones, también son utilizadas para crear y difundir propaganda de naturaleza político-electoral, por lo que son susceptibles de ser analizadas por las autoridades competentes.

Incluso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que el apego al parámetro de regularidad constitucional de una medida que tenga por objeto limitar el derecho humano de libertad de expresión a través de las redes sociales, resulta indispensable que: (I) estén previstas por ley; (II) tengan un fin legítimo; y (III) sean

[2] Por ejemplo, al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-97/2012.

[3] Consultable <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=18/2016&tpoBusqueda=A&sWord=Jurisprudencia,18/2016>

[4] Criterio sostenido al resolver el diverso SUP-REP-123/2017.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024**

necesarias y proporcionales, de manera que la restricción resulte excepcional y la permisión sea la regla general en la difusión de ideas.

Sirve de sustento argumentativo a lo anterior, el criterio emitido por la Segunda Sala del Alto Tribunal, a través de la Tesis CV/2017 (10ª.) de rubro **LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y OPINIÓN EJERCIDAS A TRAVÉS DE LA RED ELECTRÓNICA (INTERNET). RESTRICCIONES PERMISIBLES.**^[5]

II. ANÁLISIS DEL CASO

Como ya se ha referido, el quejoso solicitó a esta autoridad el dictado de medidas cautelares a efecto de que se ordene la eliminación de todas y cada una de las publicaciones del evento denunciado en las redes oficiales del ejecutivo federal, de las redes sociales del Gobernador de San Luis Potosí y de las personas servidoras públicas que hayan publicado el evento.

a) Violación a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda.

Esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que, es **procedente** el dictado de medidas cautelares solicitadas, toda vez que, desde una óptica preliminar, del análisis a las publicaciones objeto de pronunciamiento, se observan manifestaciones que podrían constituir expresiones de índole electoral, las cuales no tienen cobertura jurídica durante el periodo de intercampañas.

Para una mayor ilustración y referencia se inserta a continuación el contenido del material denunciado, el cual se encuentra alojado en los siguientes vínculos de Internet, que fueron certificados por personal de la Oficialía Electoral:

^[5] Consultable en el sitio web



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024**

1. https://twitter.com/RGC_Mx/status/1749416629123867059

Contenido del video:

Voz de José Ricardo Gallardo Cardona:

Las y los potosinos le damos la bienvenida al señor Presidente Andrés Manuel López Obrador.

Voz de gente:

¡Presidente, presidente, presidente!

Voz de gente:

¡Es un honor, estar con Obrador!

Voz de José Ricardo Gallardo Cardona:

Hay millones de potosinos y mexicanos que estamos con usted Presidente, porque ha gobernado con justicia y les ha brindado condiciones de igualdad para que ahora haya escuelas, salud, comida en las mesas de las personas de la tercera edad y recursos económicos entre las familias más vulnerables a través de los distintos programas del bienestar de su Gobierno.

Hoy tenemos en el Estado de San Luis Potosí el 68% de las familias potosinas con programas en base al Gobierno de México y al Gobierno de San Luis Potosí. Ahora las y los potosinos le decimos, señor Presidente. Qué estamos con usted.

Muchas gracias señor Presidente, por el apoyo brindado a las familias potosinas que esperaron décadas para tener un Gobierno justo, humanismo y sensible.

¡Que Viva México! Que viva San Luis Potosí. Y que viva nuestro Presidente!



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024**

Muchas gracias.

2. <https://www.facebook.com/lopezobrador.org.mx/videos/2382412918815354>



Contenido del video:

Voz off masculina:

¡López Obrador!

Lo acompañan el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, José Ricardo Gallardo Cardona. La Secretaria de Educación Pública, Leticia Ramírez Amaya. El Secretario de Trabajo y Previsión Social, Marath Bolaños López. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Víctor Villalobos Arámbula. La Subsecretaria Edna Elena Vega Rangel, responsable del Programa de Vivienda. El coordinador General de Programas para el Bienestar, Carlos Torres Rosas. El Director General del Banco del Bienestar, Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra. El Director General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional, General Salvador Fernando Cervantes Loza. El Coordinador Nacional del Programa de Becas para el Bienestar Benito Juárez, Abraham Vázquez Piceno. La Directora General del Programa La Escuela es Nuestra, Pamela López Ruiz. El Presidente Municipal de San Luis Potosí, Enrique Francisco Galindo Cevallos, asimismo damos la bienvenida a los representantes de los medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las redes sociales. Todas y todos ustedes sean bienvenidos, procedemos con el mensaje de bienvenida a cargo del Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Licenciado José Ricardo Gallardo Cardona.

Voz de José Ricardo Gallardo Cardona:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024**

¿Cómo estamos en San Luis Potosí?, gracias.

Estamos muy contentos. ¿Levante la mano, quién está contento hoy por recibir a nuestro Presidente?

Todos estamos contentos, agradecer a todo el gabinete que hoy nos acompaña, muchas gracias. Las y los potosinos le damos la bienvenida al señor Presidente Andrés Manuel López Obrador.

¡Presidente, presidente!

En San Luis Potosí... en San Luis Potosí, gobernado por gobiernos PRIANISTAS, durante más de 70 años, teníamos un panorama desolador por su proyecto transformador que vino a cambiar para el bien de más de un millón y medio de personas de las cuatro regiones del Estado, que todo este tiempo vivieron bajo un sistema explotador. Muy similar al de las Haciendas del Porfiriato, y segregado de los privilegios que tenían la clase gobernante.

Ante su llegada a la Presidencia de México en San Luis Potosí, había comunidades a las cuatro regiones del Estado que tenían más de cien mil... cien años sin agua. Había caminos devorados por la maleza, que familias de nuestros pueblos originarios atravesaban con dificultad para llegar a las carreteras y trasladarse a los hospitales. En comunidades del altiplano potosino, no había ni siquiera escuelas, teníamos a personas de la tercera edad viviendo con menos de 30 pesos diarios, algunas de 60 o 70 años mendigando en las cabeceras municipales o trabajando con sus últimas fuerzas en la zafra y en la agricultura para sobrevivir. Y entre muchas otras injusticias en nuestro Estado había familias sin acceso a la salud, y personas que nunca en su vida habían entrado a un hospital porque no eran derechohabientes o simplemente porque no había ningún hospital donde pedir ayuda. A la lucha diaria de todas estas personas, el presidente de México vino a tenderles la mano con programas para el bienestar. Que eran urgentes para un pueblo cansado de vivir marginado de sus derechos más fundamentales. En estos 6 años de transformación no ha cesado las cifras y las críticas de grupos conservadores que vivieron en opulencias y añoran el poder. Pero hoy hay millones de potosinos y mexicanos que estamos con usted Presidente porque ha gobernado con justicia y les ha brindado condiciones de igualdad para que ahora haya escuelas, salud, comida en las mesas de las personas de la tercera edad y recursos económicos entre las familias más vulnerables a través de los distintos programas del bienestar de su Gobierno. En octubre del año 2021, nos sumamos en San Luis Potosí a su proyecto de nación, con la fuerza del pueblo potosino desplazamos al infame grupo político que pisó freno al desarrollo y mantuvo oprimidas a las familias potosinas. En la colaboración con su Gobierno, empezamos a reconstruir la confianza ciudadana, las instituciones, nuestras comunidades y nuestras ciudades. A quienes aún ponen en duda la importancia de los programas sociales que brinda tanto el Gobierno de México como el Gobierno de San Luis Potosí, quiero decirles que a 2 años cerca de 200 mil mujeres, hombres, jóvenes y niños de las cuatro regiones del Estado abandonaron la condición de pobreza extrema. Este gran logro lo dio a conocer el (COMEVAL) y por supuesto, no hubiera sido posible si no trabajamos bajo la premisa del presidente de México, primero los pobres en San Luis Potosí.

Aquí también tenemos la misión de impulsar los sueños y las oportunidades de quienes no tienen, de quienes tienen, y de aquellas personas que buscan ir más allá. Implementamos programas inéditos en el País, como el programa (MIPASE), que da transporte gratuito a los estudiantes de educación media superior y superior, así como un gran programa impulsado por el Gobierno de México y que hoy aterriza en San Luis Potosí y se llama clave verde. Internet gratuito para todos los jóvenes de San Luis Potosí. Más de 200 mil jóvenes empiezan a tener celulares, se empiezan a tener programa de Internet gratuito. Y programa, y programas celulares gratuitos, implementado por el Gobierno de San Luis Potosí y el Gobierno de México.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024**

Hoy tenemos en el Estado de San Luis Potosí el 68% de las familias potosinas con programas en base al Gobierno de México y al Gobierno de San Luis Potosí. Ahora las y los potosinos le decimos señor Presidente, qué estamos con usted y con la consolidación de la cuarta transformación que encabezará Claudia Sheinbaum Pardo en este año 2024. Ya confirmamos en San Luis Potosí la Alianza entre el Partido Verde, MORENA y el Partido del Trabajo para arrasar en el próximo proceso electoral.

Porque en San Luis Potosí las y los Potosinos queremos seguir trabajando de manera conjunta con el Gobierno de México y seguir con más logros en la segunda etapa del cambio para que tengamos acceso a mayor justicia social, más salud, más educación y más seguridad. Muchas gracias, señor Presidente, por el apoyo brindado a las familias potosinas que esperaron décadas para tener un Gobierno justo, humanismo y sensible,

¡Que Viva México, que viva San Luis Potosí!

¡Y que viva nuestro Presidente!, muchas gracias.

Voz off masculina:

A continuación, hace uso de la palabra el coordinador nacional del programa Becas para el Bienestar, Benito Juárez. Licenciado Abraham Vázquez Piceno.

Voz de Abraham Vázquez Piceno

Muy buenas tardes a todas y a todos con su permiso, señor Presidente, buenas tardes gobernador Ricardo Gallardo. La coordinación nacional de becas para el bienestar Benito Juárez tiene a su cargo 3 programas prioritarios para el Gobierno de México, que en conjunto tienen como objetivo combatir el abandono escolar, es decir, que niñas, niños, adolescentes y jóvenes que tienen menos recursos abandonen sus estudios. Estos programas nacen en el año 2019 con el triunfo del pueblo y con la llegada del licenciado Andrés Manuel López Obrador a la Presidencia de nuestro País.

Hoy cada año más de doce millones de estudiantes reciben una beca educativa. En la educación básica solo en escuelas escolarizadas públicas hay más de 22 millones de niñas y niños inscritos, de los cuales cada año llegamos a poco más de 5.6 millones y podemos decir con toda certeza que en las 50 mil escuelas más pobres del país, que son las ubicadas en las localidades indígenas, y de muy alta marginación atendemos a todos los niños y niñas con una beca familiar que tiene un monto de 920 pesos mensuales, con ello no solo se combate el abandono escolar, sino también se combate la pobreza, en el caso del programa de educación media superior atendemos cada año a 5.8 millones de estudiantes de todas las escuelas públicas escolarizadas, en el cual este año también tendrá un incremento de 920 pesos mensuales. Este programa es universal, es decir, que atiende a todos los estudiantes del bachillerato público escolarizado, porque en este nivel se presentaba la mayor tasa de abandono escolar. Desde el 2019 y hasta hoy, 1 millón 281 mil jóvenes que habían abandonado sus estudios de preparatoria o que los habían interrumpido, nuevamente ya han regresado a los salones de clases. Esto es como llenar 19 veces el estadio Azteca, con jóvenes que se están reintegrando a los salones de clases.

En el nivel licenciatura, más de medio millón de estudiantes de las escuelas más marginadas del país reciben una beca educativa de 2,800 pesos mensuales, sin ninguna duda nunca en la historia se habían invertido tanto en la educación en este país. En total, desde el año 2019 y hasta hoy se han becado a más de 22 millones de estudiantes desde el preescolar y hasta la licenciatura, con una inversión mayor a los 345,000 millones de pesos. Para finalizar, me es muy grato informar que la coordinación nacional de becas en este año 2024 incrementará su cobertura en educación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024

básica, lo cual nos permitirá poder seguir avanzando en la atención de las escuelas del nivel preescolar, primaria y secundaria, llegando alrededor de 2 millones de estudiante más, que se comenzarán a beneficiar a partir de los primeros meses del año 2024.

Tan solo en este Estado, San Luis Potosí en el cual el día de hoy, becamos a 75 mil niños desde el preescolar y hasta, hasta la secundaria, perdón. Vamos a llegar a 138 mil niñas y niños en este año ya 2024.

Todas las familias que tienen niños inscritos en educación básica en escuelas prioritarias, pueden solicitar una beca en nuestra página de internet hasta el 31 de enero. Recordarles que todos los trámites son completamente gratuitos, es por todo esto que el día de hoy buscamos en el Gobierno de México becar para transformar la vida de los estudiantes, de sus familias, de sus comunidades y del país, porque la educación es un derecho, no es un privilegio. Muchas gracias.

Voz de off masculina:

Procedemos con la intervención del Director General del Banco del Bienestar, Doctor Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra.

Voz de Doctor Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra:

Muchas gracias, buenas tardes con su permiso, señor Presidente de México, licenciado Andrés Manuel López Obrador, saludo con afecto al gobernador de San Luis Potosí, Ricardo Gallardo, a la Secretaria de Educación Pública, Leticia Ramírez, al Secretario de Agricultura, Víctor Villalobos, al Secretario del Trabajo, Marath Bolaños, a mis compañeras y compañeros, subsecretarias, subsecretarios, coordinadores que hoy nos acompañan aquí en Presidium y también con mucha alegría y con mucho afecto, saludo a todos ustedes que hoy nos acompañan en este evento. Me alegra mucho estar el día de hoy aquí, en San Luis Potosí, acompañando al Presidente de México en este evento en el que participamos todos los responsables de la política social del Gobierno de la cuarta transformación. Aquí nos encontramos reunidos los funcionarios que tenemos una gran misión, la importante tarea de atender a todos los beneficiarios de los programas sociales. Por eso estamos aquí los representantes del Banco del Bienestar, que es el eje integrador de la política social, porque es a través del Banco del Bienestar que se pagan todos los apoyos, las pensiones y las becas a los más de 25 millones de beneficiarios, sin intermediarios y sin comisiones. Eso es lo que nos caracteriza. El Banco del Bienestar, tiene la tarea de dispersar la pensión de adulto mayor, la de las personas con discapacidad, el programa de niñas y niños hijos de madres trabajadoras, los apoyos a la gente del campo que nos dan a través de sembrando vida y producción para el bienestar, las becas Benito Juárez, los apoyos del programa de jóvenes construyendo el futuro, la escuela, la escuela es nuestra, por mencionar algunos de los programas que atendemos. Es importante informarles que durante enero del 3 al 26 de enero, el Banco del Bienestar estará pagando las pensiones de los programas de adulto mayor, personas con discapacidad, niñas y niños hijos de madres trabajadoras y, lo más importante es que esta pensión a partir de este primer bimestre ya subió a 6000 pesos bimestrales. Por esta importante razón es que el Banco del Bienestar ha venido creciendo en el número de sucursales y en presencia en las localidades del país. Déjenme platicarles que aquí en San Luis Potosí se construyeron ya 65 nuevas sucursales del banco, para dar un servicio cercano y cálido a todos los beneficiarios de los programas sociales, a nivel nacional igual hemos crecido mucho, hemos crecido a lo largo y ancho del país, hoy el banco de los mexicanos ya cuenta con 2,695 sucursales completamente operativas y al servicio de toda la gente, que recibe algún programa del Gobierno federal. Tenemos presencia ya en más de 2,300 localidades del país, de las 32 entidades federativas y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024

estamos llegando a los lugares donde la banca comercial no llega, eso es también muy importante, vamos ahí donde nadie antes iba. El Banco del Bienestar es ya una realidad y con mucho orgullo informamos que hoy somos el banco con mayor número de sucursales en todo el país, somos el banco social más grande de México. En la consecución de este gran logro merecen un especial reconocimiento muy sentido y con mucho cariño, se lo damos siempre a los ingenieros militares porque los ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional han construido 2,750 nuevas sucursales, muchas gracias mi general Loza, gracias a todos los ingenieros militares. Aquí quisiera yo ratificar nuestro compromiso de que el Banco del Bienestar seguirá creciendo y llegando hasta las comunidades más alejadas del país para ofrecer servicios bancarios incluyentes y cercanos a todos los mexicanos. Por último, les comento que quienes formamos parte del bienestar, del Banco del bienestar estamos muy orgullosos de contribuir desde esa institución financiera en la gran tarea de transformación de México, que impulsa nuestro Presidente, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, muchas gracias.

Voz off Masculina:

Estimado público, escuchemos el mensaje que dirige el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador.

Voz de Andres Manuel López Obrador:

Me da mucho gusto estar con ustedes aquí, en San Luis Potosí.

¿Qué estamos haciendo?

Estamos rindiendo un homenaje a todos los potosinos que lucharon por la justicia, por la libertad. Muy importantes esos dirigentes, próceres potosinos que ayudaron en la transformación de México.

Siempre recuerdo la historia, porque es la maestra de la vida. Y quien no sabe de dónde viene, difícilmente va a saber hacia dónde va y le va a costar trabajo comprender el porqué de las cosas. Hay quienes, como no conocen la historia o no simpatizan con Hidalgo y con Morelos, con Juárez, con Villa, con Zapata, con el general Cárdenas, pues no entienden por qué los Programas de Bienestar. Hasta les molesta.

Pero si conocemos nuestra historia, pues vamos a comprender que Hidalgo luchó por la abolición de la esclavitud y por la justicia, igual que el otro cura rebelde, bueno, José María Morelos y Pavón. Y Juárez luchó para defender nuestra República cuando querían los franceses, de nuevo, volvernos colonia.

Y Zapata luchó por la tierra para los campesinos. Y Villa respaldó a Madero, que quería que se estableciera en México la democracia, por eso su lema 'sufragio efectivo, no reelección'. Y el general Cárdenas apoyó a los campesinos, a los obreros, y recuperó todo lo que Porfirio Díaz les había entregado a los extranjeros; sobre todo, recuperó el petróleo.

Por eso, tenemos que también recordar a dirigentes potosinos que ayudaron en todas esas transformaciones: la Independencia, la Reforma, la Revolución. Hay un potosino extraordinario, Ponciano Arriaga, que fue el presidente del Congreso Constituyente de la Constitución, donde se aprobó la Constitución de 1857. Ese hombre hay que recordarlo siempre, Ponciano Arriaga. Decía, porque los reaccionarios de entonces, como ahora los conservadores, lo cuestionaban mucho, y decía Ponciano: 'Entre más me golpean, más digno me siento'.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024

Pero de aquí, de San Luis, era su sobrino, Camilo Arriaga, que en el porfiriato comienza con los Flores Magón a impulsar el movimiento liberal para derrocar a la dictadura porfirista. Y era hacendado y él, de su patrimonio, apoyaba en la lucha para que los Flores Magón publicaran el periódico Regeneración, que lo tuvieron que ir a hacer a Estados Unidos, porque aquí no había libertades en México, aquí era la ley fuga a los que se oponían. Por eso ese periódico se hacía en Estados Unidos y entraba de contrabando a México y se entregaba en las fábricas, y en el campo y en los pueblos.

Y para comprar la imprenta y hacer el periódico, Camilo Arriaga aportó dinero y, como era conocido de Francisco I. Madero, desde 1904 también Madero aportó, prestó dinero para la imprenta, para despertar la conciencia del pueblo.

Con los Flores Magón hay potosinos que deben de recordarse en la lucha por la justicia. Hay unos hermanos, pero uno que es, su historia, una enseñanza de valor y de principios: Juan Sarabia, era magonista y desde Estados Unidos convocaron, antes que Madero, a tomar las armas en contra de la dictadura porfirista.

Y falló el levantamiento porque los tenían vigilados, infiltrados muchos agentes, muchas orejas que aparentaban ser del magonismo, pero eran agentes porfiristas. Cuando se da el levantamiento, pues ya estaban preparados los del gobierno y los reprimen y los detienen, y uno de esos detenidos fue Juan Sarabia. Y lo llevan a juzgar a Chihuahua. Antes se usaban juicios populares y se invitaba al pueblo, pero, como la gente tenía miedo, iba, no hablaba. Y en el Teatro 'Juárez' de la ciudad de Chihuahua, se lleva a cabo el juicio contra Juan Sarabia.

Y dominaba en Chihuahua dos porfiristas que eran famosos, familiares: Enrique Creel, que era el gobernador de Chihuahua, y su suegro, que era el hombre fuerte de Chihuahua, Luis Terrazas. Se decía en ese entonces que Terrazas no era de Chihuahua, estoy hablando del estado con más territorio en el país, decían: 'Terrazas no es de Chihuahua, Chihuahua es de Terrazas', porque tenía como seis millones de hectáreas, era un gran latifundista y eran los que dominaban.

Entonces, se presentan muy arrogantes, prepotentes, como son los conservadores, al juicio de Juan Sarabia y se le ponen enfrente los dos, y les dice Enrique Creel:

—De modo que usted es el bandido de Juan Sarabia.

—No, señor, yo no soy bandido, los bandidos son otros.

Y estaba lleno el teatro.

—¿Y quiénes son los bandidos?

Y contesta Juan Sarabia: 'Los bandidos son Enrique Creel, Luis Terrazas y Porfirio Díaz'.

Y ahí se acabó el juicio y en tren hasta San Juan de Ulúa; estuvo cinco años preso, cuando triunfa el maderismo queda libre. Ese es Juan Sarabia.

¿Verdad que tenía valor o no?

Y otro que estuvo hasta los últimos días con Ricardo Flores Magón: Librado Rivera, magonista, también de San Luis Potosí.

Y Graciano Sánchez después, cuando el general Cárdenas inició el reparto agrario, también potosino.

Y recientemente un dirigente que yo conocí y que lo quise mucho, el doctor Salvador Nava.

Fíjense lo que tienen, muy buenos dirigentes. Y todos ellos, si analizamos su pensamiento, lo que buscaban era la justicia para el pueblo. Y eso es lo que estamos haciendo nosotros: reencauzando al gobierno, que ya se lo habían llevado al gobierno, lo tenían secuestrado al gobierno, estaba al servicio de una minoría rapaz, era un gobierno de unos cuantos, no era un gobierno del pueblo y para el pueblo.

Y ahora ya se rescató al gobierno y el único amo en México es el pueblo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024

*Nada que 'la política es asunto de los políticos', no, la política es asunto de todos y todas. Por eso es que me da mucho gusto estar con ustedes a unos meses de que yo termine mi mandato, pero ya están sentadas las bases. Ya avanzamos, ya va a ser muy difícil un retroceso. ¿Por qué no va a haber marcha atrás?
Porque ya cambió la mentalidad del pueblo. Ya está dando resultados la revolución de las conciencias y ya el pueblo de México es de los pueblos más politizados del mundo, nuestro pueblo. Además, todo va a quedar bien protegido, blindado.
Estense pendientes porque el 5 de febrero, que es un aniversario de la Constitución de 1917, voy a dar a conocer un paquete de iniciativas de reformas a la Constitución para garantizar los derechos sociales, para que, llegue quien llegue, no puedan cambiar los apoyos, la política de apoyos al pueblo.
Ya les comento, aquí en San Luis Potosí se va a mantener todo el Programa de Bienestar. Ya casi estamos llegando a todos los hogares, falta muy poquito, vamos a llegar este año, porque son 775 mil viviendas en San Luis Potosí, y ya están recibiendo apoyo 610 mil potosinos, mujeres y hombres.
Ya estamos cerca de decir que a todos los hogares en San Luis llega cuando menos un Programa de Bienestar, una porción del presupuesto público, que es dinero de todo el pueblo, el presupuesto no es del gobierno, no es de nosotros, los funcionarios, nosotros somos simplemente administradores de los dineros del pueblo.
Pero se ha ido avanzando. Miren, hay 13 mil 400 jóvenes del programa Jóvenes Construyendo el Futuro.
¿Por qué hacemos esto? ¿Por qué atendemos a los jóvenes?
Porque así evitamos que los jóvenes tomen el camino de las conductas antisociales. No queremos que las bandas enganchen a los jóvenes, queremos garantizar a los jóvenes el derecho a la educación y al trabajo, porque esa es la mejor forma de enfrentar el problema de la violencia.
Si dejamos abandonados a los jóvenes y se les da la espalda a los jóvenes, como sucedió antes, entonces sí van a seguir contando con ejércitos las bandas de la delincuencia.
Lo que queremos es jalar a los jóvenes, que no se lleven a los jóvenes. Si hay un joven que ya no está estudiando y no tiene trabajo, que se le contrate y que trabaje como aprendiz en una tienda, en un taller, en una empresa, y se le paga un salario mínimo que, como ya se dijo, ahora es de siete mil 572 pesos. Lo paga el pueblo, un año tiene para estarse capacitando.
Este programa ya llega a cerca de tres millones de jóvenes en el país; para que tengan una idea, en cinco gobiernos anteriores, cinco sexenios, en 30 años, habían destinado a los jóvenes siete mil millones, en todos los programas siete mil millones en 30 años para los jóvenes de México. Ahora, en cinco años, un solo programa, este, Jóvenes Construyendo el Futuro, 110 mil millones de pesos para los jóvenes. Y no es gasto, es inversión, porque esto nos significa paz, tranquilidad.
Lo mismo, lo que tiene que ver con la educación, hay 11 mil 359 jóvenes de nivel superior becados que reciben cinco mil 600 pesos de beca bimestrales. Todos van a seguir recibiendo estas becas. Ochenta y siete mil 166 jóvenes de preparatoria que tienen beca. Todos los que estudian en escuelas públicas en nivel medio superior en San Luis Potosí tienen su beca de mil 840 pesos bimestrales.
Y lo acaba de decir Abraham, pero yo lo voy a repetir, porque se nos estaban quedando las becas para preescolar, primaria y secundaria, y sólo estaban recibiendo becas 75 mil 581 alumnos. Y vamos este año a incrementar el número de becas en San Luis Potosí para este nivel de*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024**

escolaridad que tiene que ver con preescolar, primaria y secundaria, con 62 mil 587 becas más. En total, van a ser 138 mil becas para nivel básico.

Vamos a seguir apoyando las universidades, son tres: Aquismón, que es ingeniería; Mexquitic, que es medicina; y Rayón, que es ingeniería, las tres universidades van a continuar. Es universidad pública gratuita. Además, becados todos los que estudian en estas universidades.

Va a continuar el programa La Escuela es Nuestra. Hay en San Luis Potosí, en todas las regiones, las cuatro regiones, hay seis mil 922 escuelas en la Huasteca, el altiplano, en todas las regiones, las cuatro regiones, seis mil 922 escuelas.

Y ya hemos entregado presupuesto para cuatro mil 844 escuelas. Este presupuesto se les entrega a las sociedades de madres, de padres de familia para que en la asamblea decidan qué hacer con ese dinero y se reparen las aulas y los planteles escolares.

Aquí está Pamela, que es la encargada de La Escuela es Nuestra, vamos a incrementar el número de escuelas.

¿Cuántas?

Mil 900 más. Casi van a ser todas, todas las escuelas. Vamos a estar muy cerca ya de las seis mil 922 escuelas que van a tener su presupuesto para el mantenimiento.

En el caso de los adultos mayores, son 279 mil 346 adultos mayores, ya se está aplicando el aumento del 25 por ciento, ya son seis mil pesos bimestrales para los adultos mayores.

Y no se preocupen, ya lo dije y lo repito, porque ya está en la Constitución, nada más que vamos a hacer el día 5, en la propuesta que voy a presentar, algunas modificaciones, porque se dice en la Constitución, ya fue una reforma nuestra, de que la pensión era a partir de los 68 años y 65 años para población indígena, y ahora va a ser, como ya está sucediendo, a partir de los 65 años y se va a hacer... ¡Ah!, y se va a establecer ya... Existe en un transitorio de la Constitución, pero queremos que quede en el artículo 4º, que año con año tiene que ir aumentando la pensión por encima de la inflación.

También es importante comentarles que aquí, en San Luis Potosí, son 39 mil 749 personas, niñas, niños con discapacidad que están recibiendo una pensión. Esto también va a ir a la Constitución, ya está, pero lo vamos a precisar más.

Y aquí quiero decirles que se avanzó mucho, porque cuando empezamos, en el 2019, se daban estas pensiones solo hasta los 29 años, y de 29 a 64 el pensionado, o mejor dicho la persona con discapacidad, no recibía nada.

Ahora lo hablamos con Ricardo, ellos están aportando, el gobierno, el presupuesto de San Luis Potosí, el 50 por ciento, la federación otro 50 por ciento; y ya todos los discapacitados de San Luis Potosí tienen pensión, ya es universal.

Muchas gracias al gobernador.

Tienen un buen gobernador, no les gusta mucho a los fifís, pero si le gusta al pueblo, con eso es más que suficiente.

Es que ya era mucho tiempo que nada más los gobernantes de arriba, los potentados, los machuchones, los que se sentían de la aristocracia y representaban a la oligarquía. Ya eso ya no rifa, ahora es el pueblo el que manda.

Vamos a seguir apoyando a madres solteras con becas, niñas, niños.

Y vamos a seguir apoyando a los productores del campo, van a seguir el programa Producción para el Bienestar. Y algo que ya empezamos a hacer desde el año pasado, y ya va a quedar establecido, es entregar de manera gratuita los fertilizantes a todos los pequeños y medianos agricultores de San Luis Potosí. Se van a beneficiar este año 41 mil 53 productores, aquí está



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024

Víctor Villalobos, él es el que me pasó el dato para que siembren 72 mil 484 hectáreas. Para eso les va a alcanzar el fertilizante.

Vamos también a mantener los Precios de Garantía, para que el campesino, el productor, vea compensado su esfuerzo.

¿Qué es lo que queremos, para decirlo en pocas palabras?

Que coman los que nos dan de comer.

Vamos a continuar apoyando en todo y ya quedó establecido. Lo digo porque me faltan ocho meses y mi preocupación era no sólo crear los Programas de Bienestar, sino cómo hacerle llegar el apoyo de manera directa a la gente.

No crean que es sólo idea mía, es que como soy andariego y visito todo el país, tengo la dicha enorme de conocer todos los municipios de San Luis Potosí y todos los municipios de México, y los he visitado más de una vez.

¿Y qué hago?

Voy recogiendo los sentimientos de la gente.

Y como tardamos bastante en la lucha, porque no fue fácil... Por eso, un aplauso y hay rendirle homenaje a los que se nos adelantaron, porque tardamos años.

Ellos estarían, están muy contentos.

Bueno, pero ¿qué me decían ya casi al final, ya en la última campaña, porque la tercera fue la vencida?

Me decían: 'Mire, vamos a ganar, pero procure que lo que se envíe al pueblo sea directo, porque si no, no llega'. Entonces, por eso ya no es con las organizaciones, son buenas las organizaciones, pero hay algunas que se echaron a perder.

¿Y qué pasaba?

Pedían dinero a los gobiernos, al gobierno estatal, al gobierno federal para darle ese apoyo al pueblo, pero no llegaba la ayuda o no llegaba completa; llegaba con piquete de ojo, con moche.

Y por eso se decidió crear esta red de sucursales del Banco del Bienestar para que todos los beneficiarios con una credencial, si son adultos mayores, son becarios, son productores; van al Banco del Bienestar y sacan lo que por derecho les corresponde, sin ninguna comisión.

Y eso ya se logró aquí en San Luis Potosí, son 65 sucursales del Banco del Bienestar para que vayan a sacar sus recursos con su tarjeta. Además, cuando es dinero en efectivo, es una tentación, porque siempre se desvían esos recursos; si es una tarjeta, no. Cada quien cobra lo que le corresponde. Esto ya se estableció.

¿Saben cuántas sucursales?

Ya lo dijo aquí Lamoyí, pero lo voy a repetir, porque no son enchiladas ni tamalitos de chipilín, de allá de mi estado.

¿Saben cuántas sucursales del Banco del Bienestar se tienen construidas hasta el día de hoy, ya terminadas?

Dos mil 750 por los ingenieros militares.

No es para presumir, pero es el banco que tiene más sucursales en el país, el Banco del Bienestar. También les comento, ya establecimos que se respete un salario mínimo para los maestros y las maestras, mínimo va a ser este año lo mismo que reciben en promedio los 22 millones de trabajadores inscritos al Seguro Social, 16 mil 200 pesos mensuales; ningún maestro, maestra va a cobrar menos de esa cantidad, de ahí para arriba, para abajo no. Eso va a quedar establecido.

Y comentarles, también, que vamos a dejar funcionando, a eso estoy dedicado, a que funcione bien el sistema de salud pública, que se tenga en buen estado los centros de salud, unidades médicas rurales, las clínicas, los hospitales, con médicos generales, con médicos especialistas,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024

que aquí me llevaría tiempo comentarles cuánto nos ha costado tener médicos, porque estos irresponsables, tecnócratas que querían privatizar la educación, rechazaban con la mentira de que no pasaban el examen de admisión a muchos que querían estudiar.

Y el resultado es que ahora México no tiene los médicos que necesita ni los especialistas que necesita. Y estamos en un plan abriendo escuelas de medicina, vamos a dejar cerca de 150 escuelas de medicina y de enfermería. Y se están dando becas para especialización de médicos al doble para tener médicos, enfermeras, enfermeros y especialistas y, también, que no falten las medicinas en centros de salud, en hospitales.

Ya creamos una megafarmacia para que, si en la Huasteca Potosina o en Matehuala, en los lugares más apartados, Real Catorce, Ciudad del Maíz, falta un medicamento, se habla por teléfono a esa megafarmacia y ahí en tres horas buscan, a ver si en todo San Luis Potosí no existe el medicamento; y si en tres horas se ve que no hay una institución de salud que tenga ese medicamento, desde Huehuetoca donde está la megafarmacia sale el medicamento al lugar donde se necesite. Todo eso estamos haciendo.

Dicen los conservadores que no vamos a poder. Dije que iba a ser un sistema mejor que el de Dinamarca y se ríen. Ya les he dicho que no va a ser mejor que el de Dinamarca, va a ser el sistema de salud pública gratuito, gratuito, todas las medicinas, la atención médica, todos los estudios sin cobrar nada absolutamente, porque la salud no es un privilegio, es un derecho de nuestro pueblo.

Bueno, ya les he dicho que no va a ser como Dinamarca, va a ser el mejor sistema de salud pública del mundo. Y dicen que no voy a poder. Acepto el desafío, ya saben ustedes como soy yo de perseverante.

Me canso ganso.

Antes de que termine vamos a tener el mejor sistema de salud pública.

Ya saben ustedes cuánto se sufre por las enfermedades, por eso tenemos que garantizar ese derecho constitucional, el derecho a la salud.

Podría yo seguir hablando más, pero ya es bastante, yo me llevo mucho tiempo porque no hablo de corrido. Nada más decirles que amor con amor se paga.

Y nos vamos a seguir encontrando, nos vamos a seguir viendo y vamos a continuar con esta transformación que se está llevando a cabo. Y no es sólo por nosotros, es por los que vienen detrás de nosotros. Ya nosotros vamos de salida, hasta podemos decir gracias a la vida que nos ha dado tanto, pero tenemos que pensar en las nuevas generaciones.

Nos vamos a sentir muy orgullosos de abrirles el camino, de desbrozarles el camino a los que vienen detrás. Que digan nuestros abuelos, nuestros padres: sacaron adelante al país, estaba el país en decadencia, pero se llevó a cabo algo que le llamaron Cuarta Transformación y nos dejaron un México con futuro, un México con porvenir, un México con justicia y libertad.

Y antes de terminar, un aplauso para todos los potosinos migrantes, los de aquí, pero también los de allá, que no se olvidan de su familia. Nos han ayudado mucho en los momentos más difíciles, porque ya pasó lo de la pandemia, pero cómo sufrimos. No fue cualquier cosa, fue muchísimo el sufrimiento y nos levantamos.

Y en esos momentos difíciles nuestros paisanos nunca dejaron de enviar apoyo a sus familiares en México. Todavía el año pasado enviaron 63 mil 200 millones de dólares nuestros paisanos a sus familiares.

¡Que vivan los migrantes!

¡Que viva el pueblo de San Luis Potosí!

¡Viva San Luis Potosí!



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024**

¡Viva México! ¡Viva México! ¡Viva México!

Voz off Masculina:

Le solicitamos guardar el debido respeto para entonar nuestro himno nacional mexicano.

(Música del Himno Nacional Mexicano...)

De esta manera concluye este evento se despide de ustedes el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Andrés Manuel López Obrador. Agradecemos a ustedes su amable asistencia, deseándoles que pasen una excelente tarde.

Caso concreto

1. https://twitter.com/RGC_Mx/status/1749416629123867059

Esta comisión considera **improcedente** el dictado de la medida cautelar solicitada por el Partido de la Revolución Democrática respecto a la publicación alojada en el perfil de la red social X, perteneciente al Gobernador de San Luis Potosí, toda vez que de manera preliminar y en apariencia de buen derecho, los hechos denunciados no constituirían una posible violación a la normativa en materia de propaganda electoral, por las siguientes consideraciones y argumentos:

A partir del análisis preliminar a la certificación realizada por personal de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral al contenido del enlace electrónico aportado por el quejoso, se observa a José Ricardo Gallardo Cardona haciendo uso de la voz durante la celebración del evento celebrado el pasado veintiuno de enero en la Ciudad de San Luis Potosí; sin embargo, de las expresiones hechas por el denunciado, no es posible advertir ningún elemento, ni siquiera de carácter indiciario, del cual se desprenda que se trata de algún pronunciamiento de carácter electoral, que se esté solicitando el voto a favor o en contra de alguna candidatura, se difunda la plataforma electoral de algún partido político o persona candidata, o se solicite el apoyo de alguien para contender por un cargo de elección popular y que en este sentido pueda constituir una posible vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024**

Ello es así, pues según se constató, el discurso fue pronunciado en el marco de la celebración de un evento en el que se realizó un ejercicio de información y evaluación de la implementación de los programas sociales, frente a los asistentes a dicho evento y el fragmento reproducido en la publicación únicamente da la bienvenida al Presidente de la República y le agradece los logros obtenidos en materia de educación, salud y asistencia social, sin que aluda a partido, candidatura, o proceso electoral alguno

En ese sentido, de un análisis preliminar al contenido de la publicación denunciada, esta autoridad no advierte elementos de una posible violación en materia político electoral, ya que como ha sido referido, del mismo **no se advierte algún elemento que** pudiera transgredir los principios rectores de la contienda electoral que justifique el retiro de dicha publicación.

2. <https://www.facebook.com/lopezobrador.org.mx/videos/2382412918815354>

Por cuanto hace a la segunda de las publicaciones denunciadas, como ya se ha referido, la etapa de precampañas electorales dio inicio el veinte de noviembre de dos mil veintitrés y concluyó el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, mientras que la etapa de campañas se llevará a cabo del uno de marzo al veintinueve de mayo del presente año.

En ese sentido, en el momento en que acontecieron los hechos denunciados, el veintiuno de enero, nos encontrábamos en una etapa del proceso electoral en la que habían concluido las precampañas, por tanto, únicamente está permitido difundir propaganda política, es decir, propaganda mediante la cual se presente la ideología, principios, valores o programas de un partido político en general, para generar, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias, o bien, realizar una invitación a los ciudadanos a formar parte del mismo, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática del país e incrementar el número de sus afiliados.

Ahora bien, a partir de la certificación realizada al video en el que se observa el desarrollo del evento, es posible advertir que durante su intervención,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024**

específicamente en los minutos 09:20 a 10:20 de la grabación, José Ricardo Gallardo Cardona pronunció las siguientes expresiones:

“Ahora las y los potosinos le decimos señor Presidente, qué estamos con usted y con la consolidación de la cuarta transformación que encabezará Claudia Sheinbaum Pardo en este año 2024. Ya confirmamos en San Luis Potosí la Alianza entre el Partido Verde, MORENA y el Partido del Trabajo para arrasar en el próximo proceso electoral. Porque en San Luis Potosí las y los Potosinos queremos seguir trabajando de manera conjunta con el Gobierno de México y seguir con más logros en la segunda etapa del cambio para que tengamos acceso a mayor justicia social, más salud, más educación y más seguridad.”

Al respecto, este órgano colegiado considera que, bajo la apariencia del buen derecho, las expresiones antes transcritas no tienen cobertura jurídica, toda vez que de manera abierta, se refieren a una persona que se encuentra conteniendo para la Presidencia de la República, en su calidad de precandidata, situación que hace probable la ilicitud de la conducta al realizar pronunciamientos de carácter electoral previo el inicio de la etapa de campaña, lo que dada su condición de Gobernador de una entidad federativa, podría influir en el ánimo del electorado y vulnerar la equidad en la contienda.

Bajo esta tesitura, es claro que el servidor público denunciado tiene un deber de cuidado en su actuar, a efecto de no realizar posicionamientos de **índole electoral**, situación que podría vulnerar los principios de imparcialidad y neutralidad, lo que implica no posicionar a favor o en contra a ninguna persona o partido político de frente a la ciudadanía.

En el presente caso, según se desprende de su intervención durante el evento celebrado en San Luis Potosí el pasado veintiuno de enero, el Gobernador de dicha entidad federativa dijo que las y los potosinos, están con la *“consolidación de la Cuarta Transformación que encabezará Claudia Sheinbaum Pardo en este año 2024”*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024**

Asimismo, manifestó que en esa entidad potosina, habían ya confirmado *“la Alianza entre el Partido Verde, MORENA y el Partido del Trabajo para arrasar en el próximo proceso electoral”* (sic).

De tal suerte, es posible afirmar que dichas expresiones constituyen manifestaciones de índole electoral, ya que de manera explícita revelan apoyo hacia una opción electoral, en este caso a Claudia Sheinbaum Pardo, precandidata por los tres partidos que menciona y con los que asegura, arrasarán en los próximos comicios y por lo tanto, podrían afectar la equidad en la contienda.

Bajo esta lógica, desde una perspectiva preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, este órgano colegiado considera que la difusión del material denunciado es contraria a derecho, pues las manifestaciones vertidas por José Ricardo Gallardo Cardona, durante el periodo de ‘intercampañas’, podrían constituir propaganda de carácter electoral y afectar con ello la equidad en la contienda del proceso electoral, vulnerar los principios de imparcialidad y neutralidad a los que están obligadas las personas servidoras públicas, toda vez que su finalidad es la de propiciar en el público receptor, la aceptación respecto de quien participa en la contienda por la Presidencia de México en su calidad de precandidata, posicionándola de manera positiva como una opción que consolidará en este 2024 (año electoral) la consolidación de la Cuarta Transformación a través de la Alianza formada por los tres partidos políticos que la postulan.

Cabe señalar que a través de los oficios CGCSyVGR/053/2024 y CGCSyVGR/056/2024, signados por el Coordinador General de Comunicación Social y Vocero del Gobierno de la República, se hizo del conocimiento de esta autoridad que la cuenta verificada <https://www.facebook.com/lopezobrador.org.mx>, de la red social Facebook, en la cual se encuentra visible el contenido denunciado, es administrada por la Directora General de Comunicación Digital del Presidente de la República.

En consecuencia, al considerar que el contenido del discurso materia de estudio, bajo la apariencia del buen derecho, contiene elementos de índole electoral, en el presente caso, se considera justificado, necesario, oportuno y proporcional, el dictado de medidas cautelares con la finalidad de persuadir al denunciado de que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024**

continúe realizando manifestaciones que vulneren los principios de imparcialidad, neutralidad y la equidad en la contienda electoral en curso para los siguientes

EFFECTOS:

Se vincula a la Directora General de Comunicación Digital del Presidente de la República, para que de inmediato, en un plazo que no podrá exceder de seis horas, contado a partir de la notificación del presente acuerdo:

Realice las acciones, trámites y gestiones necesarias para eliminar de los archivos de audio, audiovisuales y/o versiones estenográficas derivado de las manifestaciones realizadas el pasado veintiuno de enero del año en curso, durante la celebración de un evento denominado “Programas para el Bienestar” en el que estuvieron presentes varias personas servidoras públicas, entre ellas, Andrés Manuel López Obrador y José Ricardo Gallardo Cardona, o modificar los referidos archivos a efecto de que sean suprimidas las manifestaciones realizadas por el denunciado José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional de San Luis Potosí.

Material denunciado que se encuentra alojado en el siguiente vínculo de internet:

- <https://www.facebook.com/lopezobrador.org.mx/videos/2382412918815354>

En particular de los segmentos de tiempo 09:20 a 10:20, en la que se refieren las siguientes manifestaciones:

“Ahora las y los potosinos le decimos señor Presidente, qué estamos con usted y con la consolidación de la cuarta transformación que encabezará Claudia Sheinbaum Pardo en este año 2024. Ya confirmamos en San Luis Potosí la Alianza entre el Partido Verde, MORENA y el Partido del Trabajo para arrasar en el próximo proceso electoral. Porque en San Luis Potosí las y los Potosinos queremos seguir trabajando de manera conjunta con el Gobierno de México y seguir con más logros en la segunda etapa del cambio para que tengamos acceso a mayor justicia social, más salud, más educación y más seguridad.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024**

Así como de cualquier otra red social o plataforma en que se haya difundido dicho contenido, bajo su dominio, control o administración, debiendo informar de su cumplimiento, dentro de las seis horas siguientes a que eso ocurra.

Asimismo, se considera oportuno hacer un llamado a José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador del Estado de San Luis Potosí, a apegar su actuar a los principios de imparcialidad y neutralidad, conduciéndose con **prudencia discursiva en todo momento**, incluyendo sus interacciones por redes sociales, así como tener un reforzado **deber de cuidado**, con la finalidad de evitar que sus manifestaciones se traduzcan en expresiones que busquen favorecer o perjudicar a un partido político, o que se presenten como una opción política para futuros cargos de elección popular, así como cualquier pronunciamiento de **índole electoral**, pues ello sería contrario al principio constitucional de equidad en la contienda electoral.

b) Obtención de beneficio indebido.

Respecto al presunto beneficio indebido obtenido, atribuido a Claudia Sheinbaum Pardo, en su calidad de precandidata Única del Partido Político MORENA, Partido Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo, esta Comisión considera que se trata de una temática que deberá ser analizada en el fondo del asunto por parte de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; lo anterior, pues se trata de una conducta accesoria, que puede o no configurarse, a partir de que se acredite la conducta principal.

Es importante precisar que los razonamientos expuestos **no prejuzgan en modo alguno** respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación, es decir, que si bien en el presente acuerdo esta autoridad ha concluido la procedencia de la adopción de las medidas cautelares, ello no condiciona la decisión de la autoridad competente, al someter los mismos hechos a su consideración para el análisis del fondo del asunto.

III. TUTELA PREVENTIVA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024

En su escrito de queja, el denunciante solicitó el dictado de medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva a fin de que se ordene a la Presidencia de la República se abstenga de continuar con la gira denominada 'Programas para el Bienestar' hasta en tanto concluya el Proceso Electoral 2023-2024.

Al respecto esta Comisión considera **improcedente** su dictado pues, como se ha referido en el párrafo anterior, en apariencia de buen derecho, no se advierten elementos para considerar de manera preliminar, que por sí misma, la realización de los eventos denominados 'Programas para el Bienestar, sea un acto presuntamente ilícito.

Ello, pues la simple realización de un evento que, en apariencia de buen derecho, se relaciona con funciones y atribuciones propias del Gobierno Federal, como lo es la implementación de programas sociales, en sí misma no constituye una violación en materia electoral, pues si bien se dan a conocer logros y programas de gobierno, se encuentra en el marco del ejercicio de las funciones que le son propias del quehacer gubernamental, y no implica de facto, la vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda ya que no favorece particularmente a alguna opción política, sino por el contrario, abona al derecho que tiene la ciudadanía a obtener información respecto a la implementación de programas sociales, hechos que pueden ser considerados de interés general.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el párrafo 1, del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la difusión de propaganda gubernamental deberá suspenderse durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales, esto es, a partir del próximo uno de marzo y hasta el dos de junio de dos mil veinticuatro.

Por lo anterior, este órgano colegiado considera, en apariencia de buen derecho, que no se tiene ningún elemento en autos para suponer, desde una perspectiva preliminar, que los actos sobre los cuales se solicita la tutela preventiva pudieran constituir una posible violación en materia electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024**

En efecto, en términos de lo dispuesto en el artículo 39, numeral 1, fracción II, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, la solicitud de adoptar medidas cautelares será notoriamente improcedente cuando de la investigación preliminar no se adviertan elementos de los que pudiera inferirse la probable comisión de hechos e infracciones que hagan necesaria la adopción de una medida cautelar.

Lo anterior, porque las medidas cautelares tienen por objeto hacer cesar o desaparecer determinada conducta. Por definición, su adopción presupone la existencia objetiva y verificable de la acción u omisión que pueda causar daños o perjuicios a los derechos subjetivos o sociales, lo que en el caso no acontece.

Es importante precisar que los razonamientos expuestos **no prejuzgan en modo alguno** respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación; es decir, si bien esta autoridad ha concluido la improcedencia de la adopción de las medidas cautelares en la vertiente señalada, ello no condiciona la decisión de la autoridad competente, al someter a su conocimiento otros hechos de la misma o similar naturaleza.

QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN. A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puede ser impugnado el presente Acuerdo mediante Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, fracción XVII, 38, 40, párrafo 3, y 43, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024**

PRIMERO. Es **procedente** la adopción de medidas cautelares solicitadas por el Partido de la Revolución Democrática, en términos de los argumentos esgrimidos en el considerando **CUARTO, apartado II**, de la presente resolución.

SEGUNDO. Se vincula a la Directora General de Comunicación Digital del Presidente de la República, para que de inmediato, en un plazo que no podrá exceder de **seis horas**, contado a partir de la notificación del presente acuerdo, realice las acciones, trámites y gestiones necesarias para eliminar, o en su caso, modificar la publicación que se encuentra alojada en el vínculo de internet:

- <https://www.facebook.com/lopezobrador.org.mx/videos/2382412918815354>

Así como de cualquier otra red social o plataforma en que se haya difundido dicho contenido, bajo su dominio, control o administración, debiendo informar de su cumplimiento a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en un plazo que no podrá exceder de **seis horas** siguientes a que eso ocurra.

TERCERO. Se hace un llamado a José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador del Estado de San Luis Potosí, a apegar su actuar a los principios de imparcialidad y neutralidad, conduciéndose con **prudencia discursiva en todo momento**, incluyendo sus interacciones por redes sociales, así como tener un reforzado **deber de cuidado**, con la finalidad de evitar que sus manifestaciones se traduzcan en expresiones que busquen favorecer o perjudicar a un partido político, o que se presenten como una opción política para futuros cargos de elección popular, así como cualquier pronunciamiento de **índole electoral**, pues ello sería contrario al principio constitucional de equidad en la contienda electoral.

CUARTO. Se declara **improcedente** la tutela preventiva solicitada bajo los argumentos y consideraciones del considerando **CUARTO, apartado III**, de la presente resolución.

QUINTO. Se instruye al Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-59/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/93/PEF/484/2024**

En términos del considerando **QUINTO**, la presente resolución es impugnada mediante el Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador, atento a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el diez de febrero de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, de la Consejera Electoral Maestra Rita Bell López Vences y del Consejero Electoral Maestro Arturo Castillo Loza.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ